

**AVISO NÚM. 2020-410**  
**(25 de noviembre de 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 24 de noviembre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00646-00, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto 246 del 13/10/2020 emitido por el alcalde de Yopal, *“por medio del cual prohíbe el expendio y el consumo de bebidas embriagantes”*. Concretamente, prohibió en todo el territorio de Yopal la venta y consumo de bebidas embriagantes sin excepciones, desde las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2020 hasta las 06:00 horas del día 14 de octubre siguiente (art. 1) y dispuso que en caso de incumplimiento se aplicarán las medidas correctivas y medios de policía establecidos en la Ley 1801/2016 (art. 2). Se invocaron como fundamentos: los arts. 2, 49 y 95 de la Constitución Política; los D.E. 1168 y 1297 de 2020, la Resolución 1462/2020 de MINSALUD y la Ley 1801/2026 (arts. 6, 14 y 202). Se adujo que la medida resultaba necesaria: i) ante el reporte epidemiológico del INS con corte al 12/10/2020 que establece que en Yopal se han confirmado 1985 casos de COVID-19, de los cuales 622 casos se encuentran activos (506 se manejan en casa y 116 en hospital), se han recuperado 1338 casos y se han producido 25 fallecimientos, y ii) para tomar medidas para garantizar y dar prioridad a los servicios médicos y en especial los de las UCI de quienes se ven afectados por COVID-19; servicios que se pueden ver perturbados por el consumo de bebidas embriagantes, la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y accidentes de tránsito.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00646-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2020-00646-00](#)



**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General



**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**

**SECRETARIO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83158ca75e04960e717cf465299041cbf753262fc8e8f01b87fe42ca1892f180**

Documento generado en 25/11/2020 10:23:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**